

122

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript.]

AVSA



Exposición verdadera y puntual de el caso y proceso del
pleito entre el cabildo de la st. iga de seg. y el con-
sejo de don Rodrigo de castro arzobispo de la dicha st.
iga sobre los arriendos y prebendas en la dicha sinodo y
sobre la nullidad de ella y otros artículos es las siguientes

Haviendo publicado sinodo diocesano y convocado a ella el dicho
consejo de don Rodrigo de castro de 1550. para en la dicha
st. iga que se congregasen en cinco de octubre de dicho año
que fue el día en que se comenzó a celebrar la dicha sinodo
en la dicha st. iga con procesion missa y sermon y primera
lectura y principio de sinodo con todos sus reglamentos y autos
en que precedió el arzobispo como cabeza y luego punto con el
prelado atados amano diestra y siniestra el cabildo todo
sin interponerle abla ni prologo ni otra persona alguna
y que así aya convocado en primer lugar a don y alabado como
consta por las convocatorias (sin convocar ni hacer mención
del prelado) Dio mandamiento para que el cabildo no
fuese diputados para proseguir la sinodo mercedes a delar
te que se contaron ocho de octubre en el qual dice expre-
samente ver para la dicha sinodo que se comenzó el dicho
día cinco de octubre

Los dichos diputados como mandado nonbran y que fuesen quatro por
hauer de haer como cuerpo de cabildo y por ser lugar para christia-
nidad donde no pueden estar todas las personas del y así fuera del
cabildo y iga cathedral de todas las otras iglesias no sea
aladicha congregacion sino en ricorio o cura por cada iga.
El cabildo nombra los dichos quatro diputados y les da poder pa-
ra que como cabildo asistan a la dicha sinodo y mande
hacer el theatro y poner la silla y sitial arzobispal
en el dicho ricorio sobre gradas y alos lados punto a la
silla dos bancas cubiertas como es costumbre para los
diputados de el cabildo tantos de una ^{parte} como de otra ^{parte}
y cuerpo que tienen en medio y suplen a su cabeza y alabado
de las dichas gradas los escanos y asiento para toda la de-
mas congregacion //



Pero entendiendo el cabildo que el señor cardinal hauiendo
de intencion de subir al theatro alto ansigo al prior
y preferirle al cabildo y darle el lugar y asiento que mere
catubo de presimiera y en aque llos dias desde
domingo ante miercoles ocho en la dia sele
dando peticion que diese al cabildo y sus diputados
representar su asientos y lugar al theatro alto
dote informacion y suplicandole que le recibiese de
dicha posesion uso y ostentacion para que conforme a lo
le diese el dicho asientos y manifiestas onel y
sieta de el dicho mes que y a instaba que el tiempo le
separaron informacion hecha ante el alcaide por que
eclesiastico no la queria recibir ni el cardinal ni
y mas seleficio dela ratificar antes de su incontin
y de la otra de nuevo y aunque admitio la dicha in
formacion hecha ante el alcaide y esta repello no quise
heer cosa alguna como todo esto consta de las
meras peticiones de este proceso

afijos 8. 9. 10. y la
formacion f. 11.

Verido el dia miercoles ocho de octubre fueron el dicho
cardenal y el cabildo y clero ala sacristia ante
pellicos y sedijo misa y sermon al qual estubo el
real servado en villa junto al altar alamanos
de el altar y junto consue. y iguales en una banca
eron sentados por su orden los dichos quatro diputados
cabildo y ala ^{con sus sobrepellices} y a la mano de el altar no estubo
adiento ninguno puesto en orden antes el prior
al misa y sermon muy lejos de el altar sin ser
sin consue. y capitulo de luto que haye y ab
grados.

A cabada la misa y sermon el cardenal se le
subir al theatro y le siguieron los dichos dipu
cabildo y quando llegaron al pie de las grad
al prior ansigo que estaba alla cerca de la pri
esperandole y le subio ansigo y el cardenal
sentar a su villa por el lado derecho de las g.
prior al apar subio por el lado y izquierda
y junto al cardenal y a la mano derecha y
monte y luego incontinenti el chanque y lo

126 56
240

sinse interponer palabra ni auto que lo case a tal cosa
conueniese a si mismo por que aun ya despues que iban
presos y salian de la igit. se les entro a notificar el
dicho auto que boluieren al asiento que se les duba
sin que se haviendo la sinodo sin ellos y en su reuocacion
consto dice por palabras formales La parte con nra
ensurelacion en la primera hoja en la segunda
plana en el ringlon no feno. De manera que
estaba euidente y notoria por el hauecho de auto de
guno en la sinodo estando alli los dichos diputados sin
los de supension ^{solamente} los quales ^{habian} comenzaron luego al punto
que se sento el sr. Cardenal.

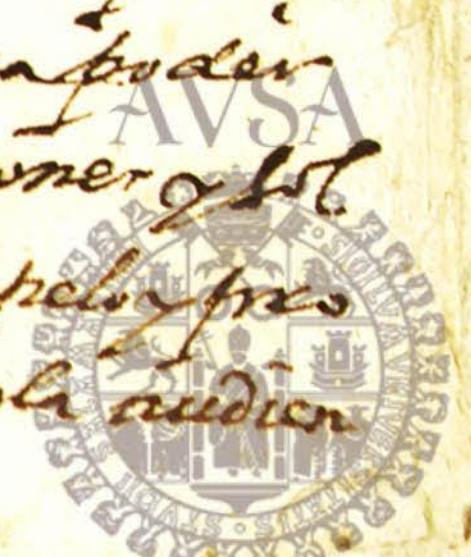
El señor Cardenal aunque era cono la parte formada y dehi
co fuer, es assi que despues de hecha la dicha supension y lo
demas que arriba esta dicho. Tando echado y por la substan
cia, frusueyo auto cometiendo la causa al doctor miguel
de espinoza canongo de Huesma.

Denunciacion y querrela el doctor de tomanie diciendo que fue
delito y de acato y llamandose fiscal de la sinodo. La
denunciacion es a fojas 20. y el nombramiento de fiscal
por relacion y no en forma publica ni autentica, ni por an
tenotario por que Bartolome de la cartagena no se sabe
que sea notario apostolico ni escribano real ni ofi
cede en firma ni hace signo ni es cano de notario y
ambos don ofiuios, special mente el de fiscal que en ma
teria de sinodo parecen y son de muy mala, ni se halla
ordenado criar fiscal para sinodo.

Las dichas nulidades y ageracion y supension penas y cen
sas no se apartando de la appellacion pidio el cabildo que se
pusiese y por su parte represento la tribucion y letas aposto
licas y estatuto confirmado para que aunque fuera de lito
no podia proceder a captura sin adjuntos y sin que prece
diera informacion ocha tan bien por ellos, y para poder
poner a satis aduiniis sin los de tase y de no repone y lo
tar los presos y de las censuras y de no se enibir de apelo y pro
testo el auxilio de la fuerza y se dio querrela en la audien

misim p. 24.

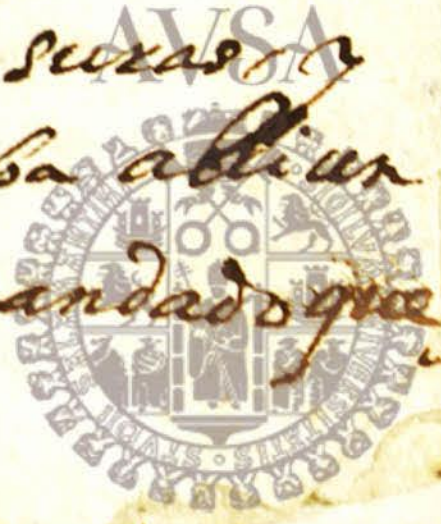
nombramiento de fiscal
p. 20.



239
y los demás diputados subieron dos por el un lado y dos por el otro asta el sitio y gradas mas altas y con grande reuerencia y acatamiento a la hincar la rodilla el chantre que era mas antiguo les suplicaron diese al cabildo su lugar acostumbrado mandando al promisor que se le dejase porque aquel lugar nunca jamas le hauiá tenido presuendo ninguno sino solamente el cabildo o sus diputados sin subir arriba otros ningunos, antes los promissores en las sinodos de que ay memoria siempre se sentaron abajo de las gradas - y el cardinal les mando que se sentasen en lo que quedaba de las dichas bancas sin ser pisados de su derecho - a lo qual respondieron (hincando la rodilla el chantre a cada respuesta que quedaba en nombre de todos) que el cabildo les hauiá dado poder limitado para no tomar otro asiento sino el que hauiendo con forma de su prescripcion y que ninguna persona sino solo el dicho Sr. Cardenal o arcobispo les prescribiese por que ellos como cabildo hauián de prescribir a todos los de ellos - y el cardinal mostro enojo y les mando que se les diese ^{11 y otras penas} comunion que se les sentasen despues de al promisor y ~~de la forma~~ de lo que cada uno de ellos pidieron licencia para apertar y apelaron y pidieron que se leyese un scripto de apelacion que presento el chantre auiendo de toda la congregacion y suplico al cardinal mandase que se leyese - y el Sr. Cardenal llamando a requerir y leer y en tonces el doct. de to mayor fiscal que dijo ver de la sinodo pidiendo que se leyese primero su preticion suya y anti deleyo y luego se leyos en obediencia a la apelacion de el cabildo en que pidio la maintenance ^{11 de su prescripcion} y protestando la nulidad de lo que se les dar el asiento acostumbrado y de qualquier despojo y atentados penas y censuras - El cardinal entonces pregunto a los si estaba abien al guardil y hauiendo preguntado esto y mandado que

Auto del cabildo a f. 1.
3. para q. los diputados
de la sinodo fagan las
orden q. los diputados
de negocio les dicen

apelacion de el
amtenencia de el
n. 1.



le llamasen les dho. studies que en per pñis a
apelacion y desu derecho tomaren el asiento q
les daban y ellos obtuvieron adeir lo que tenian
cho y a apelar todos el acatamiento posible
de palatia como de hecho y en tonces mando a
agua al maior desu audiencia arceobispal (fuey
Juan Regado allí alobas de las gradas) que les
suase presos y ellos y de esto haciendo cada uno
venerencia y humillacion, se bajaron y salieron
sacristia sin haverse puesto jamas los bonetes
de que començaron a subir por las gradas al
subiera nullo de la sacristia y el alguacil
y or conellos.

y como esto no se pudo hacer sin que seentendiese
ygl. donde estaba y sin el rumor que hace in
presencia de personas yent al dia y por causa
y ante de quera conservar su derecho ^{comocabildo} y apelar
muchos beneficiados de la dicha ygl. antes
salir de ella los presos como estan grande
concoron y fueron acompañando con
de silencio como si estubiera puesta exa
mion que no se hablase, por que la admiracion
de el caso hizo callar a todos y al pueblo
bien y asi aunque lo seguia mucha gente
fue con grande silencio y antes de salir
la puerta debia oere un notario y
notifio a su ante de el.º Cardinal que si
obtuviesen al sinodo y sino quese haria sin
teniendo memoria mente y de el notario que
daba oblar al asiento de el.º del provisor, dijo
apelaban como tenian apelacion de lo qual se
hauer sido lo primero que se alio a quel dia de
desentado el.º Cardinal lo que toca a lo dicho.



la real de dñ y estando el proceso en ella se desistió
el cabildo de la uia de fuera y dijo que no quería pro-
seguir su causa sino ante su cábida y su munici-
pado a latere y jueces a quien la come hese o tenia
metidas con. con. afo. bu. de este pro. o. Algu-
mejor termino que el de la uia de fuera de la parte de
la apelando de el proceso de ardo. fue el de comi-
dado por vob. de que el cabildo mosto termino mis.

Tambien conser parte a pretendido el señor Cardenal
de reformar las comisiones y se le comitiese la causa y
que por su autoridad se le enviase remitido para que en los
de ausandole lo ansi y a sus pri cura dñs. se hiciera
entendidos de ellos y pedia que se desistase la remi-
y conuencido de no tener razon ni justicia pidiere
sin tener la aduocacion expresamente a fijos. a. r.
proceso

Advertida por vob. esta causa se exiuió a prueba y
echo ^{de la posesion uso y goz. pñbre} ^{11 años de fechos como por escritura se}
quales ¹¹ prauancia ¹¹ dñs. a nñ mis ms a qui relacion.

De la nulidad de la sinodo tambien hizo el cabildo arto
y tiene pedido que se trayga originalmente la dñ
sinodo ^{ante v. s. j.} y de ella tienen apelado en muchas oc-
así. can. la universidad de los beneficiados y
dad y otras personas sin el cabildo de la ygl.
la nulidad de hauese echo sin su consentimiento
y hauez de dñdo este articulo no muda ni ha
opuho enosa alguna alos de el asiento y lugar
cabildo en la sinodo como asutienpo se fundam-
mente de derecho.

La parte contraria hauió echo auto sin poder y por
pidio el cabildo citatoria y quediese poder y lea
con ratificacion y presentado peticion en que se
de la prueba de tachas y pide que se determine la
sobre la posesion de los asientos en la sinodo.
y el cabildo aunque des de el principio tiene intentada
su tenam y es de intento a tenido a maior abund-
to presentado agora poder special de reuocacion



de qualquier alegacion ~~o~~ ⁵⁴ ~~confesion~~ ²⁴¹ ~~de despojo~~ ¹⁷⁶ ~~o~~ ⁵⁶ ~~otra~~
qualquiera que per juoque al interin o manuten-
cion y lapide ager y funda en las probanzas que
tiene hechas de su posesion antes y al tiempo de la
dicha sinodo y contestacion de esta lre y sobre
este articulo pide ^{ante todos ellos} ~~de~~ ^{ante todos ellos} pronunciamiento,
suspendiendo si es necesario todos los demas, y con-
cluye sobre ello.

AVSA



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AVSA



176 56
2 55 70r

an

ua

90

en

ra

re

u

e

u

u

u

u

u

AVSA



